

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Provincia del Chaco

ORDENANZA Nº 1.019/11

14 MAR 2011 Fontana, 11 de Marzo de 2.011

19305

1400,

VISTO:

La Actuación Simple Nº 5343-11 de fecha 02 de Marzo de 2.011 s/ Ley Nº 6.083; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley Provincial Nº 6.083 se faculta al Poder Ejecutivo, entes autárquicos y descentralizados y empresas del Estado, a dictar los instrumentos pertinentes a los efectos que los beneficiarios de las Leyes Nº 5.495 y Nº 5.496 que prestan servicios en el sector público provincial accedan a bonificaciones, adicionales especiales y beneficios sociales en condiciones similares que el resto del Personal donde presten las contraprestaciones, manteniendo el carácter de prestación social de sus actuales ingresos.

Que el artículo 2º de la citada norma se invita a los Municipios de la Provincia a adherirse a dicha Ley.

Que por Decreto Nº 47/11 modificatorio del Decreto Nº 2.480/10, el Poder Ejecutivo reglamentó la facultad otorgada por la Ley Nº 6.083 para los beneficiarios de las Leyes Nº 5.495 y Nº 5.496 y dispuso que "...la liquidación de las sumas adicionales... será efectuada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos ..." en función de lo que las jurisdicciones adheridas informen al citado organismo, quien igualmente abonará dicha suma, siéndole posteriormente reintegrada por el Tesoro Provincial.

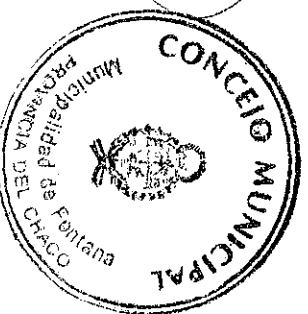
La Actuación Simple Municipal Nº 18.501 Letra R de fecha 24/01/2.011, presentada por los Beneficiarios BOCEP.

Que asimismo, de las constancias de la Actuación Simple de referencia, se desprende la procedencia de lo peticionado por los Beneficiarios de las Leyes Nº 5.495 y Nº 5.496 que contraprestan servicios en el Municipio, como la viabilidad del reconocimiento de las bonificaciones por título secundario y antigüedad, conforme lo normado por la Ley Nº 1.198 y Ordenanza Nº 215/87 "estatuto de Estabilidad para el personal de la Municipalidad de Fontana", dado que para el resto de las bonificaciones deben cumplirse determinados extremos que por la naturaleza de la contraprestación que realizan los beneficiarios de las Leyes citadas precedentemente, no pueden verificarse.

Que el tema ha sido debidamente analizado en Comisión de Asuntos Generales, y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple Nº 5357-11, tratado y Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 11/03/11, según consta en Acta Nº 02/11.

POR ELLO:

ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Provincia del Chaco

ORDENANZA Nº 1.019/11

Fontana, 11 de Marzo de 2.011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR la Adhesión del Municipio de Fontana, a las Disposiciones de la Ley Provincial Nº 6.083 por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que la Ley mencionada en el artículo precedente pasará a formar parte de la presente Ordenanza, como Anexo I.

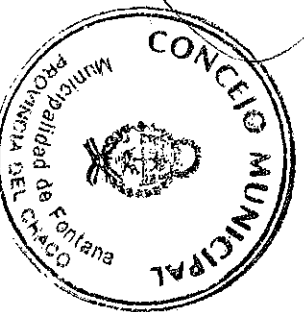
ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que los beneficiarios de las prestaciones otorgadas en el marco de las Leyes Nº 5.495 y Nº 5.496, incluidos en las previsiones de la Ley Nº 6.083, que realicen la contraprestación de servicios exigida en la Municipalidad de Fontana, percibirán a partir del 1º de Febrero del 2.010, una suma adicional mensual equivalente al porcentaje de la bonificación por título secundario y antigüedad, conforme lo normado por los artículos 23 pto.29 inciso a) y e) y 35 de la Ordenanza Nº 215/87 y Leyes Provinciales aplicables.

ARTÍCULO 4º) DISPONER que por Dirección de Personal, se arbitren los medios necesarios a fin de remitir al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, todos los instrumentos necesarios a efectos de que el citado Organismo liquide y abone las bonificaciones reconocidas en el articulado precedente.

ARTÍCULO 5º) REFERENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO DOMÍNGUI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana